



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO No. 0 2 9 1

(29 OCT 2014)

“Por el cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 250 de 2012 - INPEC ADMINISTRATIVOS”.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto No. 1227 de 2005 y el Acuerdo No. 002 de 2006,

CONSIDERANDO:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

A su vez, el artículo 18 del Decreto No. 1227 de 2005 establece:

“(...) Los documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos de estudios y experiencia se allegarán en la etapa del concurso que se determine en la convocatoria, en todo caso antes de la elaboración de la lista de elegibles.

La comprobación del incumplimiento de los requisitos será causal de no admisión o de retiro del aspirante del proceso de selección aun cuando este ya se haya iniciado. (...)” (Resaltado fuera de texto)

Mediante Acuerdo No. 297 del 11 de diciembre de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer empleos vacantes del Sistema Específico de Carrera Administrativa pertenecientes a la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, identificándola como “Convocatoria No. 250 de 2012 INPEC ADMINISTRATIVOS”.

Ahora bien, el Capítulo V del Acuerdo No. 297 de 2012, regula lo concerniente a la etapa de verificación de requisitos mínimos, disponiendo que esta no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden legal para continuar en el Concurso.

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil en uso de sus facultades legales suscribió el Contrato Interadministrativo No. 337 con la Universidad de Pamplona, cuyo objeto es:

“Realizar la verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes, diseño, construcción, validación, ensamble, diagramación, aplicación, calificación y procesamiento de las pruebas de competencias básicas y funcionales, competencias comportamentales para el concurso abierto de méritos dirigido a proveer vacantes de carrera administrativa de la planta de personal administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, así como la atención, resolución y respuesta a las reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales que se presenten con ocasión de la aplicación de las citadas pruebas y sus resultados.”

“Por el cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 250 de 2012- INPEC ADMINISTRATIVOS”

La Universidad de Pamplona, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, efectuó la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos respecto de los participantes inscritos para los empleos ofertados en la Convocatoria No. 250 de 2012, en aplicación de las disposiciones comprendidas en el Acuerdo No. 297 de 2012, por lo que el 09 de octubre de 2013 procedió a publicar el listado definitivo de aspirantes Admitidos y No Admitidos al concurso.

En este sentido, resulta pertinente señalar que los aspirantes relacionados a continuación, fueron declarados como Admitidos en la etapa de Verificación de Requisito Mínimos por el operador contratado para el efecto, estos son:

Consecutivo	EMPLEO	RESOLUCION	CEDULA DE CIUDADANIA	PIN	NOMBRE
1	202708	1827 DE 2014	43797236	9184476537	YULY GISELA CASTRO HENAO
2	202716	1831 DE 2014	20384661	9186806303	LEIDY YOHANNA AMÓRTEGUI PEDRAZA
3	202726	1850 DE 2014	52767952	9187526247	LEIDY YOVANA ROA MANCERA
4	202736	1832 DE 2014	94366173	9188648222	FERNANDO LONDOÑO SUA
5	202739	1647 DE 2014	55055189	9188232907	LUZ MYRIAM TOVAR LAMILLA
6	202746	1608 DE 2014	60255853	9186604951	BLANCA NIEVES BAUTISTA PARADA
7	203712	1611 DE 2014	34565711	9182821967	LUZ DARY PENAGOS VELASCO
8	203712	1611 DE 2014	59824778	9187479192	ELIZABETH ESPERANZA BENAVIDES TARAPUES
9	203733	1969 DE 2014	46673155	9184216078	CAROLA DEL PILAR PELA CASTAÑEEDA
10	203738	1633 DE 2014	79306838	9181338432	PABLO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ URREA
11	203743	1634 DE 2014	80501974	7262067023	LUIS ALBERTO OBANDO MARTÍNEZ
12	203753	1636 DE 2014	24623199	9188641108	OLGA LUCERO SERNA COOK
13	203765	1737 DE 2014	52384626	9183176248	LUZ CARIME MAYORGA CAMARGO
14	203768	1738 DE 2014	51955145	9183823431	EDNA LILIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
15	203789	1957 DE 2014	79207102	9182055386	CESAR AUGUSTO CANGREJO ORJUELA
16	203791	1964 DE 2014	1037579591	9182075807	LAURA CECILIA ALZATE HERNÁNDEZ
17	203791	1964 DE 2014	39355713	9181101381	JULIE BOHÓRQUEZ BOHÓRQUEZ
18	203791	1964 DE 2014	8670622	9189313557	FRANCISCO ANTONIO MENDOZA PAGANO
19	203791	1964 DE 2014	47440643	9182107467	SHIRLEY HERNÁNDEZ TARACHE
20	203791	1964 de 2014	16716668	9184819243	CERÓN ZARATE ANIBAL
21	203791	1964 de 2014	39449219	9182786063	NATALIA ISABEL HOYOS HENAO
22	203791	1964 de 2014	27082931	9189657559	NANCY AMALIA ARRIETA VIDAL
23	203791	1964 de 2014	69802042	7262357961	IVONNE MARÍA LÓPEZ SARMIENTO
24	203791	1964 de 2014	45481138	9189364881	INES MARGARITA ARANGO CANTILLO
25	203791	1964 de 2014	34321868	9188473767	LILIBETH SÁNCHEZ CHICAIZA
26	203791	1964 de 2014	52489713	9188245909	EDNA LORENA LEÓN SAAVEDRA
27	203799	1744 DE 2014	80019057	9186320203	DAVID JOSEPH ROZO PARRA
28	203807	1752 DE 2014	65634472	9181908465	IVONNE MARITZA NOVOA GUZMAN
29	203812	1757 DE 2014	12998397	9189050195	JOSÉ ANTONIO TORRES CERÓN
30	203817	1760 DE 2014	79264530	9184464703	ALEJO RINCON JAIME NELSON

Luego de practicadas las pruebas previstas para la Convocatoria No. 250 de 2012 y de publicar el consolidado de resultados conforme a lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo No. 297 de 2012, en el mes de julio de 2014 la CNSC inició la adopción y conformación de las Listas de Elegibles, actos administrativos que han sido publicados a través de la página web de la entidad.

En este sentido, cabe señalar que el artículo 44 del Acuerdo No. 297 de 2012 en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, establece que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las resoluciones por las cuales se conforman las Listas de Elegibles, la Comisión de Personal u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar la **exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:**

1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No superó las pruebas del concurso.

"Por el cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 250 de 2012- INPEC ADMINISTRATIVOS"

4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

Al respecto, resulta pertinente indicar que la Comisión Nacional de Personal y la Subdirección de Talento Humano del INPEC en uso de sus facultades legales, ha presentado ante la CNSC observaciones frente a las Listas de Elegibles publicadas en el marco de la Convocatoria No. 250 de 2012, particularmente en lo referente al cumplimiento de requisitos mínimos de los elegibles enunciados precedentemente, indicando frente a cada caso particular lo siguiente:

1. YULY GISELA CASTRO HENAO: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 25784 del 12 de septiembre de 2014, manifestó que la aspirante no acredita la ciudadanía Colombiana, toda vez que no cargó la Cédula de Ciudadanía.
2. LEIDY YOHANNA AMÓRTEGUI PEDRAZA: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 25784 de septiembre 12 de 2014, manifestó que la aspirante no acredita la ciudadanía Colombiana, toda vez que no cargó la Cédula de Ciudadanía.
3. LEIDY YOVANA ROA MANCERA: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 25783 del 12 de septiembre de 2014, manifestó que la aspirante no acredita la ciudadanía Colombiana, toda vez que no cargó la Cédula de Ciudadanía.
4. FERNANDO LONDOÑO SUA: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 25784 de fecha 12 de septiembre de los corrientes, manifestó que el aspirante no cumple el requisito de Educación Formal exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 202736, en la medida que en el marco del proceso de selección cargó certificación y no la tarjeta profesional.
5. LUZ MYRIAM TOVAR LAMILLA: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 24282 del 28 de agosto de 2014, informa que la aspirante no acredita la ciudadanía Colombiana, toda vez que no cargó la Cédula de Ciudadanía.
6. BLANCA NIEVES BAUTISTA PARADA: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 23775 del 22 de agosto de 2014, manifiesta que la aspirante no cumple con el requisito mínimo de educación formal exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 202746, toda vez que la especialización acreditada por la elegible no se encuentra contemplada en la OPEC.
7. LUZ DARY PENAGOS VELASCO: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 23775 del 22 de agosto de 2014, manifestó que la aspirante no cumple con el requisito mínimo de educación formal exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 203712, toda vez que no aportó copia de la tarjeta profesional o resolución que acredite el ejercicio de la profesión.
8. ELIZABETH ESPERANZA BENAVIDES TARAPUES: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 24777 del 30 de septiembre de 2014, indicó que la aspirante no cumple con el requisito mínimo de educación formal exigido por el empleo identificado con el código OPEC No 203733, toda vez que no allegó copia de la tarjeta profesional o resolución que acredite el ejercicio de la profesión.

9. CAROLA DEL PILAR PELA CASTAÑEDA: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 24777 del 30 de septiembre de 2014, señaló que la aspirante no acredita la ciudadanía Colombiana al omitir el cargue de la Cédula de Ciudadanía.
10. PABLO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ URREA: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 24777 del 30 de septiembre de 2014 manifestó que el aspirante no acredita la ciudadanía Colombiana, al omitir el cargue de la Cédula de Ciudadanía.
11. LUIS ALBERTO OBANDO MARTÍNEZ: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 24282 del 28 de agosto de 2014, informó que el aspirante no acredita la ciudadanía Colombiana al omitir el cargue de la Cédula de Ciudadanía.
12. OLGA LUCERO SERNA COOK: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 24282 del 28 de agosto de 2014, advirtió que la aspirante no acredita la ciudadanía Colombiana, toda vez que no cargó la Cédula de Ciudadanía.
13. LUZ CARIME MAYORGA CAMARGO: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 25067 del 05 de septiembre de 2014, manifestó que la aspirante no acredita la ciudadanía Colombiana al omitir el cargue de la Cédula de Ciudadanía.
14. EDNA LILIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 25067 de septiembre 5 de 2014 señaló que la aspirante no acredita la ciudadanía Colombiana al omitir el cargue de la Cédula de Ciudadanía.
15. CESAR AUGUSTO CANGREJO ORJUELA: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 24777 del 30 de septiembre de 2014 indicó que el aspirante no cumple con el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código OPEC No 203789, toda vez que la experiencia relacionada corresponde al nivel auxiliar y técnico mas no al nivel profesional.
16. LAURA CECILIA ALZATE HERNÁNDEZ: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 24777 del 30 de septiembre de 2014 manifestó que la aspirante no cumple con el requisito mínimo de educación formal exigido por el empleo identificado con el código OPEC No 203791, al omitir el cargue de la tarjeta profesional.
17. JULIE BOHÓRQUEZ BOHÓRQUEZ: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 24777 del 30 de septiembre de 2014 manifiesta que la aspirante no cumple con el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código OPEC No 203791, toda vez que no cumple requisito mínimo de experiencia, tan solo acredita (02) meses de experiencia y el empleo exige treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.
18. FRANCISCO ANTONIO MENDOZA PAGANO: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 24777 del 30 de septiembre de 2014 manifiesta que el aspirante no cumple con el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código OPEC No 203791, toda vez que el tiempo acreditado es insuficiente.
19. SHIRLEY HERNÁNDEZ TARACHE: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 24777 del 30 de septiembre de 2014, informó que

"Por el cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 250 de 2012- INPEC ADMINISTRATIVOS"

la aspirante no acredita la ciudadanía Colombiana, toda vez que no cargó la Cédula de Ciudadanía.

20. ANIBAL CERÓN ZARATE: La Comisión Nacional de Personal del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 27658 del 01 de octubre de 2014, aseveró que la aspirante no acredita la ciudadanía Colombiana al omitir el cargue de la Cédula de Ciudadanía.
21. NATALIA ISABEL HOYOS HENAO: La Comisión Nacional de Personal del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 27658 del 01 de octubre de 2014, manifiesta que el aspirante no cumple con el requisito mínimo de educación formal exigido por el empleo identificado con el código OPEC No 203791, toda vez que la profesión o título profesional acreditado no guarda consonancia con los requisitos descritos por la OPEC.
22. NANCY AMALIA ARRIETA VIDAL: La Comisión Nacional de Personal del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 27658 del 01 de octubre de 2014, manifiesta que la aspirante no acredita la ciudadanía Colombiana, toda vez que cargó incompleta la Cédula de Ciudadanía.
23. IVONNE MARÍA LOPEZ SARMIENTO: La Comisión Nacional de Personal del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 27658 del 01 de octubre de 2014 manifiesta que la aspirante no cumple con el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código OPEC No 203791, toda vez que las funciones que certifica son de técnico operativo y asistente de juzgado, las cuales no guardan relación con las funciones previstas para el empleo inscrito por el aspirante.
24. INES MARGARITA ARANGO CANTILLO: La Comisión Nacional de Personal del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 27658 del 01 de octubre de 2014 manifiesta que la aspirante no cumple con el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código OPEC No 203791, toda vez que las funciones certificadas no se encuentran relacionadas con el cargo para el cual aspira en el marco de la Convocatoria No. 250 – INPEC ADMINISTRATIVOS.
25. LILIBETH SÁNCHEZ CHICAIZA: La Comisión Nacional de Personal del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 27658 del 01 de octubre de 2014, manifiesta que la aspirante no cumple con el requisito mínimo de educación formal y experiencia exigido por el empleo identificado con el código OPEC No 203791, toda vez que no acredita título profesional exigido por el empleo y las funciones de revisor fiscal acreditadas en las certificaciones de experiencia laboral no corresponden a las exigidas por el empleo inscrito por la aspirante del nivel profesional universitario.
26. EDNA LORENA LEÓN SAAVEDRA: La Comisión Nacional de Personal del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 27658 del 01 de octubre de 2014, manifiesta que la aspirante no cumple con el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código OPEC No 203791, toda vez que no demuestra experiencia en el cargo profesional universitaria, las funciones certificadas de analista jurídica en empresas privadas, no son relacionadas con el cargo al que aspira; tampoco es posible considerar la equivalencia porque adjunta certificación de situación académica, pero no aprobación de especialización.
27. DAVID JOSEPH ROZO PARRA: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 25067 del 05 de septiembre de 2014, manifiesta que el aspirante no acredita la ciudadanía Colombiana al omitir el cargue de la Cédula de Ciudadanía.

"Por el cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 250 de 2012- INPEC ADMINISTRATIVOS"

28. IVONNE MARITZA NOVOA GUZMAN: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 25067 del 05 de septiembre de 2014, manifiesta que la aspirante no acredita la ciudadanía Colombiana al omitir el cargue de la Cédula de Ciudadanía.
29. JOSE ANTONIO TORRES CERÓN: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 25067 del 05 de septiembre de 2014, manifiesta que el aspirante no acredita la ciudadanía Colombiana al omitir el cargue de la Cédula de Ciudadanía.
30. JAIME NELSON ALEJO RINCÓN: La Subdirección de Talento Humano del INPEC mediante oficio con radicado CNSC No. 25067 del 05 de septiembre de 2014, manifiesta que el aspirante no acredita la ciudadanía Colombiana al omitir el cargue de la Cédula de Ciudadanía.

Precisado cada caso concreto, conviene indicar que el numeral 8 del artículo 6 del Acuerdo No. 2 de 2006 de la CNSC, contempla entre las funciones de los Despachos de los Comisionados, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos de selección con el fin de observar su adecuación o no al principio del mérito y de conformidad con el numeral 9º del mismo artículo, dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se comprueba la ocurrencia de irregularidades.

A su vez, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de exclusión de encontrarla ajustada, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

En este sentido, el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, indicando que los vacíos que se presenten en el decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia, la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Con fundamento en lo expuesto, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa, con el fin de verificar si los aspirantes señalados cumplen con los requisitos mínimos de los empleos al cual aspiran, así como brindarles la oportunidad de que expresen sus opiniones sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la presente actuación administrativa con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos en el marco de la Convocatoria No. 250 de 2012 INPEC - ADMINISTRATIVOS, por parte de los aspirantes que a continuación se relacionan:

Consecutivo	EMPLEO	PIN	NOMBRE
1	202708	9184476537	YULY GISELA CASTRO HENAO
2	202716	9186806303	LEIDY YOHANNA AMORTEGUI PEDRAZA
3	202726	9187526247	LEIDY YOVANA ROA MANCERA
4	202736	9188648222	FERNANDO LONDOÑO SUA

"Por el cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 250 de 2012- INPEC ADMINISTRATIVOS"

5	202739	9188232907	LUZ MYRIAM TOVAR LAMILLA
6	202746	9186604951	BLANCA NIEVES BAUTISTA PARADA
7	203712	9182821967	LUZ DARY PENAGOS VELASCO
8	203712	9187479192	ELIZABETH ESPERANZA BENAVIDES TARAPUES
9	203733	9184216078	CAROLA DEL PILAR PELA CASTAÑEDA
10	203738	9181338432	PABLO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ URREA
11	203743	7262067023	LUIS ALBERTO OBANDO MARTÍNEZ
12	203753	9188641108	OLGA LUCERO SERNA COOK
13	203765	9183176248	LUZ CARIME MAYORGA CAMARGO
14	203768	9183823431	EDNA LILIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
15	203789	9182055386	CESAR AUGUSTO CANGREJO ORJUELA
16	203791	9182075807	LAURA CECILIA ALZATE HERNÁNDEZ
17	203791	9181101381	JULIE BOHÓRQUEZ BOHÓRQUEZ
18	203791	9189313557	FRANCISCO ANTONIO MENDOZA PAGANO
19	203791	9182107467	SHIRLEY HERNÓNDEZ TARACHE
20	203791	9184819243	ANIBAL CERÓN ZARATE
21	203791	9182786063	NATALIA ISABEL HOYOS HENAO
22	203791	9189657559	NANCY AMALIA ARRIETA VIDAL
23	203791	7262357961	IVONNE MARÍA LÓPEZ SARMIENTO
24	203791	9189364881	INES MARGARITA ARANGO CANTILLO
25	203791	9188473767	LILIBETH SÁNCHEZ CHICAIZA
26	203791	9188245909	EDNA LORENA LEÓN SAAVEDRA
27	203799	9186320203	DAVID JOSEPH ROZO PARRA
28	203807	9181908465	IVONNE MARITZA NOVOA GUZMAN
29	203812	9189050195	JOSE ANTONIO TORRES CERÓN
30	203817	9184464703	JAIME NELSON ALEJO RINCÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto a los aspirantes anteriormente enunciados, mediante correo electrónico enviado a las direcciones por ellos suministradas al momento de su inscripción en la Convocatoria No. 250 de 2012 INPEC ADMINISTRATIVO, haciéndoles saber que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación a los correos electrónicos y publicación del auto en la página web de la CNSC, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

Consecutivo	EMPLEO	PIN	NOMBRE	CORREO
1	202708	9184476537	YULY GISELA CASTRO HENAO	yuly.katayele@hotmail.com
2	202716	9186806303	LEIDY YOHANNA AMORTEGUI PEDRAZA	leydyyohanna@gmail.com
3	202726	9187526247	LEIDY YOVANA ROA MANCERA	leidyyovana@hotmail.com
4	202736	9188648222	FERNANDO LONDOÑO SUA	flondonosua@hotmail.com
5	202739	9188232907	LUZ MYRIAM TOVAR LAMILLA	luzmyriam.tovar@inpec.gov.co
6	202746	9186604951	BLANCA NIEVES BAUTISTA PARADA	blanca_n68@hotmail.com
7	203712	9182821967	LUZ DARY PENAGOS VELASCO	luzdapeve@hotmail.com
8	203712	9187479192	ELIZABETH ESPERANZA BENAVIDES TARAPUES	elizabethb2473@yahoo.com
9	203733	9184216078	CAROLA DEL PILAR PELA CASTAÑEDA	capipeca@hotmail.com
10	203738	9181338432	PABLO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ URREA	prodriguezacruz@hotmail.com
11	203743	7262067023	LUIS ALBERTO OBANDO MARTÍNEZ	luisalbertoobandom@gmail.com
12	203753	9188641108	OLGA LUCERO SERNA COOK	oluceroserna@yahoo.es
13	203765	9183176248	LUZ CARIME MAYORGA CAMARGO	karimayorga@yahoo.com.mx
14	203768	9183823431	EDNA LILIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	edlihm@yahoo.com
15	203789	9182055386	CESAR AUGUSTO CANGREJO ORJUELA	ceaucaor@gmail.com
16	203791	9182075807	LAURA CECILIA ALZATE HERNÁNDEZ	lunamariap@hotmail.com
17	203791	9181101381	JULIE BOHÓRQUEZ BOHÓRQUEZ	julieth386@hotmail.com
18	203791	9189313557	FRANCISCO ANTONIO MENDOZA PAGANO	drpagano21@hotmail.com
19	203791	9182107467	SHIRLEY HERNÓNDEZ TARACHE	shirleyhernandezt@gmail.com
20	203791	9184819243	ANIBAL CERÓN ZARATE	aceza7@hotmail.com
21	203791	9182786063	NATALIA ISABEL HOYOS HENAO	nastanih2004@hotmail.com
22	203791	9189657559	NANCY AMALIA ARRIETA VIDAL	amalyaromo@hotmail.com
23	203791	7262357961	IVONNE MARÍA LÓPEZ SARMIENTO	ivonnebapri1@hotmail.com
24	203791	9189364881	INES MARGARITA ARANGO CANTILLO	inarca1130@hotmail.com
25	203791	9188473767	LILIBETH SÁNCHEZ CHICAIZA	lilibethsachi@hotmail.com
26	203791	9188245909	EDNA LORENA LEÓN SAAVEDRA	ednalorena9@hotmail.com
27	203799	9186320203	DAVID JOSEPH ROZO PARRA	davidjosed@yahoo.es
28	203807	9181908465	IVONNE MARITZA NOVOA GUZMAN	ivonne.137@hotmail.com
29	203812	9189050195	JOSE ANTONIO TORRES CERÓN	joseantoniotorres.abogado@gmail.com
30	203817	9184464703	JAIME NELSON ALEJO RINCÓN	jnalejo23@yahoo.com

Continuación Auto No. 0 2 9 1

"Por el cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 250 de 2012- INPEC ADMINISTRATIVOS"

Los aspirantes podrán hacer llegar sus escritos de defensa a las oficinas de la CNSC ubicadas en la Carrera 16 Número 96 – 64 piso 7 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Dado en Bogotá D.C, el 29 OCT 2014

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado

Elaboró: Melissa Mattos R. 
Revisó: Miguel Fernando Ardila 